

Fredy Rivera Vélez, coordinador

Inteligencia estratégica y Prospectiva



Seminario Internacional Estudios Estratégicos e Inteligencia Prospectiva (2010 : sep. 29-30 : Quito)

Inteligencia estratégica y prospectiva / editado por Fredy Rivera Vélez. Quito : FLACSO, Sede Ecuador : Secretaría Nacional de Inteligencia del Ecuador, 2011
269 p. : il., diagramas, mapas

ISBN: 978-9978-67-276-1

INTELIGENCIA ; ECUADOR ; SEGURIDAD ; SECRETARÍA NACIONAL DE INTELIGENCIA (ECUADOR) ; RELACIONES INTERNACIONALES ; DEFENSA ; INTELIGENCIA CRIMINAL ; AMÉRICA LATINA

327.12 - CDD

© De la presente edición:

FLACSO, Sede Ecuador

La Pradera E7-174 y Diego de Almagro

Quito-Ecuador

Tel.: (593-2) 323 8888

Fax: (593-2) 3237960

www.flacso.org.ec

**Secretaría Nacional de Inteligencia
del Ecuador –SENAIN**

Avenida Amazonas y Juan José Villalengua, Esq.

Quito-Ecuador.

Teléfonos: 593 2 2460-140

<http://www.senain.gob.ec/>

**Agencia Española de Cooperación Internacional
para el Desarrollo AECID – OCE Ecuador**

Dirección: Av. 6 de Diciembre N33-24 Y Bossano

Edificio Titanium, piso 10

Tel: (593 2) 333 3701 / 3702 / 3703

Fax: (593 2) 333 3704

<http://www.aecid.es/spana/>

ISBN: 978-9978-67-276-1

Cuidado de la edición: Gilda Guerrero Salgado

Diseño de portada e interiores: Antonio Mena

Imprenta: Rispergraf

Quito, Ecuador, 2011

1ª. edición: mayo de 2011

Índice

Presentación	7
Prólogo	9
Introducción	
El Nuevo Ecuador y la Secretaría Nacional de Inteligencia	17
<i>Francisco Jijón Calderón</i>	
 NOCIONES DE INTELIGENCIA E INSTITUCIONALIDAD EN EL ECUADOR	
Inteligencia estratégica: algo más que curiosidad mediática o (in) discrecionalidad política	25
<i>Fredy Rivera Vélez</i> <i>Katalina Barreiro Santana</i>	
La Inteligencia ecuatoriana: tradiciones, cambios y perspectivas	47
<i>Fredy Rivera Vélez</i>	
 INTELIGENCIA ESTRATÉGICA	
Sistemas de Inteligencia	
Perspectiva doctrinaria para realizar un análisis integral	77
<i>Jaime Castillo Arias</i>	

La visión del Brasil sobre la Comunidad de Inteligencia Sudamericana y la experiencia de la ABIN en los servicios de Inteligencia del Estado.	127
<i>Carlos Ataídes</i>	

Las miradas oblicuas de Occidente y los intereses estratégicos chinos.	137
<i>Alexei Páez</i>	

DEMOCRACIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Rendición de cuentas, Democracia e Inteligencia	147
<i>Katalina Barreiro Santana, Fredy Rivera Vélez</i>	

Comisiones reformadoras de Inteligencia: experiencias latinoamericanas recientes (2001-2009).	177
<i>Andrés Gómez de la Torre Rotta</i>	

La Inteligencia china, un acercamiento histórico cultural	197
<i>Milton Reyes</i>	

LAVADO DE ACTIVOS E INTELIGENCIA CRIMINAL

Inteligencia criminal: una elección estratégica en clave de seguridad frente a la iniciativa de la delincuencia organizada	215
<i>Daniel Sansó-Rubert Pascual</i>	

Prevención de lavado de activos frente a la concienciación Conferencia sobre lavados de activos y financiamiento del terrorismo	239
<i>Patricio X. Sánchez Ramiro Crespo Fabara, Patricio Starnfeld Llamazares</i>	

Sobre los autores	265
------------------------------------	------------

Lavado de activos e Inteligencia criminal

Inteligencia criminal: una elección estratégica en clave de seguridad frente a la iniciativa de la delincuencia organizada

Daniel Sansó-Rubert Pascual*

Transformaciones en la esfera de la seguridad: la realidad criminal organizada

La situación heredada tras la Posguerra Fría se ha caracterizado por una apertura cada vez mayor de las fronteras. Los flujos de comercio y la inversión, el desarrollo de la tecnología y la expansión de la democracia, han traído consigo una libertad y una prosperidad creciente. A pesar de los grandes avances en todos los órdenes resulta manifiesto que muchos problemas continúan sin resolver y algunos han empeorado.

Dentro del ámbito de las Relaciones Internacionales, varias han sido las transformaciones sufridas en los procesos de mundialización. En particular, cabe destacar la reconsideración del papel de los Estados, su permeabilidad territorial a través de sus fronteras y la difuminación de las barreras entre los ámbitos de Política Exterior e Interior. Estas circunstancias han posibilitado el aumento del radio de acción de grupos no estatales que, cada vez en mayor medida, comienzan a representar un nocivo papel en los asuntos internacionales. De entre todos ellos cobra preocupante notoriedad la aparición, con una fuerza en muchos casos silenciosa, de la delincuencia organizada que ha dado el salto a la esfera interna-

* Daniel Sansó-Rubert Pascual es criminólogo. Miembro de la Sociedad Española de Investigación Criminológica –SEIC–y colaborador asiduo del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional –CESEDEN–y del Instituto Español de Estudios Estratégicos –IEEE–.

cional, pasando a ser la “transnacionalidad” uno de sus rasgos definitorios.

El devenir de los acontecimientos contemporáneos demuestra que ya no estamos ante un mundo monolítico, jerárquico y burocratizado, sino cada vez más fugaz, fluido y flexible y, en consonancia, la delincuencia afronta respectivamente procesos evolutivos, adaptándose al entorno en el que pretende llevar a cabo sus actividades ilícitas, para evitar la pérdida de competitividad y eficacia (Sansó-Rubert, 2008).

A comienzos del siglo XXI los márgenes de maniobra a nivel estatal son cada vez menores, entre otros motivos por los propios efectos de la Globalización, lo que exige adoptar ineludiblemente medidas de carácter internacional. El concepto restrictivo de seguridad nacional ha quedado casi obsoleto, o al menos no responde a la nueva situación emergente. Ningún país es invulnerable ante las redes internacionales de delincuencia organizada, que, desde la perspectiva de la seguridad global, han experimentado con celeridad un salto cualitativo, transformándose hasta alcanzar la categoría de amenaza estratégica.¹

Un problema que por tradición había sido interno-local o nacional-de orden público, se ha transformado en una amenaza que puede poner en peligro la viabilidad de las sociedades, la independencia de los gobiernos, la integridad de las instituciones financieras, el funcionamiento de la democracia y los equilibrios en las relaciones internacionales (Sansó-Rubert, 2009). En suma, la criminalidad organizada constituye un desafío cualitativamente diferente, que no pretende subvertir el poder establecido, sino ponerlo a su servicio. Su incorporación en las agendas de seguridad internacional, al asumir que entraña un peligro que escapa del ámbito clásico meramente delictivo para amenazar estructuras e instituciones básicas del Estado, no tiene visos de retroceso.

El enemigo es pues, una organización cada vez más compleja, especializada, flexible, capaz de asociarse con otras, de comprar voluntades y operar cómoda y eficazmente en un escenario internacional. Por ello, el alcance del crimen organizado es integral: ha adquirido dimensiones glo-

1 A este respecto, para ahondar en este planteamiento consultar *The Globalization of Crime. A Transnational Organized Crime Threat Assessment* (2010). United Nations Office on Drugs and Crime, Viena: UNDOC.

bales (en lo geográfico), transnacionales (en lo étnico y cultural), multiformes (en su estructura y en los acuerdos que forja con sectores políticos y sociales) y pluriproductivas (en cuanto a la abundancia de bienes y servicios lícitos e ilícitos) (Tokatlian , 2001).

Este fenómeno multiforme, representa un peligroso ejemplo de privatización de la violencia capaz de evadir el principio del control territorial consustancial al Estado, laminando considerablemente la idea de soberanía y su práctica política. Representa sin tapujos, una amenaza directa y seria contra la seguridad, tanto interior como exterior. Dado el estado actual de la cuestión, todo indica que nos enfrentamos a una crisis de largo recorrido. La lucha contra la delincuencia organizada transnacional debe asumirse *sine die*.

¿Por qué la delincuencia organizada protagoniza la iniciativa?

El éxito de las organizaciones delictivas en los negocios ilegales y legales, su rápido crecimiento tras un barniz empresarial y la riqueza que acumulan, se traduce en su capacidad de resistencia frente a las intromisiones tanto del Estado, como de otras organizaciones competidoras.

La transnacionalización les permite residir en un país, delinquir en otro y realizar las operaciones de lavado de los capitales obtenidos en un tercero, con el beneficio extraordinario de la difuminación del rastro de las actividades ilícitas, fruto de la dificultosa imbricación entre los diversos ordenamientos jurídicos estatales. La delincuencia, en aras de una mayor y más eficiente autoprotección, ha optado por reubicarse en aquellos países que presentan características más favorables. Los Estados dotados de ordenamientos jurídicos laxos, excesivamente garantistas si se prefiere, con leyes de extranjería permeables y políticas criminales infradesarrolladas o desfasadas, han sido los candidatos predilectos (Caparrós, 1997:175).

Disponen además, de abundantes medios conducentes a la perpetración de ilícitos. Cuentan con un entramado de difícil acceso para salvaguardar los centros de decisión, tienen material técnico altamente sofisticado propiciado por su elevado poder adquisitivo y sujetos integrantes de

comprobada eficacia delictiva. Recurren al uso de la ingeniería financiera para ocultar el resultado de sus actuaciones.

Congruentemente, utilizan todas las herramientas a su disposición (cultura de la supresión de la prueba) para soterrar los vestigios del delito (Anarte Borrillo, 1999). La implementación de esta filosofía de trabajo entorpece de forma extrema el acceso a su funcionamiento, actividades, estructura y capacidad organizativa, en aras de impedir que agentes externos alcancen cualquier grado de conocimiento aplicable a la detección y posterior explotación de sus vulnerabilidades. Y para ello, además de desarrollar una cultura de seguridad de grupo (Albanese y Das, 2003), emplean medios delictivos graves como la violencia, la intimidación o la corrupción en sentido amplio. En suma, la cultura criminal de la supresión de la prueba mencionada, no sólo abarca la profilaxis forense (neutralizar pruebas y evidencias óptimas para su explotación criminalística), sino la ocultación proactiva de todo el ciclo criminal (Sansó-Rubert, 2010b).

Un análisis pormenorizado de las aplicaciones prácticas de dicha cultura criminal permite inferir un conjunto de medidas tanto preventivas como reactivas, además de las ya citadas, de muy diversa naturaleza. Un nutrido elenco de actuaciones destinadas a anular la eficacia de las acciones “hostiles” de averiguación (contrainteligencia). En este sentido, las organizaciones criminales llevan a cabo actividades de intoxicación informativa (desinformación) e incluso la puesta en práctica de señuelos (*honeypots*), para testar y medir la respuesta de las agencias de seguridad gubernamentales y de los servicios de Inteligencia. Mediante tales estrategias, pueden detectar el grado de vigilancia y seguimiento al que están sometidos sus integrantes.

Esta circunstancia refrenda la “premisa de oro de la seguridad”, en tanto una organización será tan segura, como la seguridad desplegada alrededor de su miembro menos seguro.

Cabe subrayar especialmente, la amenaza que representan los grupos delictivos organizados que apuestan por las estructuras en Red (Arquilla y Ronfeldt, 2003); tendencia al alza en virtud de las ventajas operativas que confiere, así como la protección adicional frente a las agencias de seguridad. De esta manera, mediante la compartimentación del grupo (y de la información) en células con variable grado de autonomía, se reserva

sólo al máximo nivel directivo el conocimiento y adopción de las decisiones tanto a nivel organizativo, como funcional, obstaculizando cualquier medida de infiltración.

Además del factor estructural, la cooperación entre organizaciones y la externalización de determinados cometidos enmarañan, aún más si cabe, la aprehensión del fenómeno criminal. El recurso a individuos (*facilitadores*) o estructuras que no pertenecen estrictamente a la organización en determinadas fases del ciclo criminal, obedece a la especialización del servicio ofrecido. Proveen de servicios financieros, económicos, técnicos, contables, mercantiles y jurídicos, así como de una dilatada experiencia en el control del riesgo, permitiéndoles aumentar tanto la seguridad de sus operaciones, como sus beneficios. Existen incluso, organizaciones especializadas precisamente en la provisión de cobertura a la actividad ilícita: seguridad de las operaciones (Gambetta, 2007), apoyo y soporte logístico (ocultación, transporte, almacenamiento...), operando como un eslabón más de la cadena delictiva organizada.

Su invulnerabilidad se amplifica con el acceso al poder (económico, político o social). Un contexto nefasto lo conforman las alianzas entre políticos, organizaciones delictivas y el aparato de seguridad estatal responsable de la persecución del delito y de la administración judicial. Dicha connivencia genera en la práctica, bien respuestas lentas y vacilantes de los gobiernos, bien directamente la omisión de respuesta pública. Su manifestación más dañina se plasma cuando lo que impera más allá de la catarsis institucional, es el fomento de obstáculos a la cooperación internacional destinada a su erradicación. El resultado: Estados transformados en refugio de la delincuencia organizada.

Obviamente todos los Estados son vulnerables a la infiltración criminal, (Casanovas, 2008) pero existen diferencias cualitativas entre Estados autónomos (relativamente efectivos) y Estados débiles o impotentes (criminalmente cautivos). Los Estados con una falta de consolidación del sistema democrático y un deficiente desarrollo de sus instituciones públicas, configuran un terreno propicio para la actividad de los grupos criminales. En concreto, cuando las organizaciones criminales desarrollan una interacción corruptora con los sectores legítimos de poder, alcanzan la etapa simbiótica, en la que los sectores políticos y económicos se hacen depen-

dientes de los monopolios y redes del crimen organizado. En esta cúspide evolutiva del poder criminal es ilusorio discernir las disimilitudes entre Estado y crimen organizado (Lupsha, 1996).

A modo de colofón, hay que reseñar el exitoso aprovechamiento criminal de las transformaciones operadas en el campo de las nuevas tecnologías. En concreto, además de la incorporación a sus actividades de los recursos tecnológicos más avanzados, destaca su iniciativa a invertir en la explotación de capacidades de obtención de información e Inteligencia. Esta opción, acarrea la apertura de nuevos resquicios de vulnerabilidad de la seguridad. Las organizaciones criminales, con una enorme capacidad de infiltración multinivel (inclusive en los propios servicios de Inteligencia), tienen la posibilidad de acceder a información (e Inteligencia) sensible (y secreta) útil, no sólo para obtener ventajas competitivas para mejorar y expandir sus negocios, sino para la neutralización en origen de los dispositivos contra el crimen articulados por el Estado.

Consecuentemente, todo ello genera múltiples dificultades a las agencias y organismos responsables de la persecución del delito, gracias al beneficio extraordinario que les confiere la articulación de toda esta panoplia de iniciativas conducentes a la ocultación del rastro de las actividades ilegales (Sansó-Rubert, 2006b).

A tenor de lo expuesto, asistimos a la implacable expansión de un crimen organizado que no conoce fronteras. Este crecimiento ha cobrado vigor en las últimas décadas, cogiendo desprevenidos tanto a las fuerzas policiales, como a los sistemas políticos y judiciales. A múltiples niveles se carecía de experiencia. En la actualidad, a pesar de una profunda revolución de los mecanismos y capacidades de respuesta ante las transformaciones del crimen organizado en el nuevo milenio, en muchos aspectos, seguimos sin estar preparados.

¿Inteligencia criminal? Apuntes desde una perspectiva estratégica

El progresivo aumento e indiscutible vigencia del fenómeno criminal, la extensión internacional de sus redes y la capacidad perturbadora que ejerce sobre las sociedades y los poderes públicos, han hecho que las respues-

tas reactivas tradicionales resulten obsoletas. Han perdido en muchos aspectos eficacia operativa.

En virtud de lo hasta ahora expuesto –la observación de importantes cambios, tanto en la forma de ejecución del delito, como en su ocultamiento–, la realidad imperante invita a una reflexión sobre los desafíos abiertos en la esfera de la seguridad. Especialmente, ante la constatada resistencia de las organizaciones delictivas frente a la acción de los poderes públicos. Reflexión que, cada vez con mayor contundencia, reclama protagonismo a favor de las capacidades de Inteligencia.

Antes de profundizar sobre los elementos nucleares identificativos de la Inteligencia aplicada a la lucha contra la delincuencia organizada (Inteligencia criminal), son varias las incógnitas que habría que despejar o, al menos, clarificar en la medida de lo posible. En primer lugar, hay que dilucidar hasta que punto un instrumento tan valioso, en términos de utilidad y costes, como la Inteligencia criminal puede ser dilapidado en la lucha contra cualquier manifestación de criminalidad organizada que no revista la gravedad suficiente.

De hecho, aquellos detractores del uso de capacidades de Inteligencia frente a la delincuencia organizada, aducen que esta amenaza no reviste la peligrosidad requerida. Postulado que encuentra uno de sus principales fundamentos en el actual concepto de criminalidad organizada con el que nos vemos avocados a trabajar, al menos por el momento. De tal suerte que, la imprecisión y el “uso inflacionario” (Kinzig, 2004) del propio concepto,² alimenta las reservas a la hora de implementar capacidades de Inteligencia en este ámbito.

A raíz de su configuración conceptual nimia, esto es, los requisitos que han de confluir en una organización para que obtenga la consideración de criminalidad organizada, cualquier grupo de tres o más delincuentes, grandes, pequeños o insignificantes, con determinación a prevalecer en el tiempo y que intenten acumular ganancias se convierten en criminales organizados potenciales (Fernández Steinko, 2008: 24). El término manifiesta un estiramiento conceptual tan forzado, que el resultado es un con-

2 Para profundizar en la problemática concerniente al concepto “criminalidad organizada” consultar Sansó-Rubert Pascual, Daniel (2009). “Reflexiones criminológicas en torno al concepto criminalidad organizada” En *Ciencia Policial*, nº 97, (noviembre-diciembre): 5-26.

cepto inoperante, académicamente pobre, que adolece de un alto grado de relativismo. Una suerte de “perro-gato” criminológico, apenas útil para denominar de forma genérica a todas aquellas estructuras con capacidad de desestabilizar el orden político y socioeconómico existente, así como casi cualquier manifestación de delincuencia no convencional.

Este estado de vaguedad conceptual, que ha llevado a algunos autores a recurrir al calificativo de “categorización frustrada” (Zaffaroni, 1996), además de dificultar la actividad analítica de Inteligencia, pone en cuestión la viabilidad práctica de una herramienta especializada que sólo adquiere sentido frente a manifestaciones criminógenas de gran calado. Vaguedad que, a la postre, parece contagiar de imprecisión al propio concepto de Inteligencia criminal. Dicho esto, otro de los argumentos empleados por los detractores de otorgar la trascendencia que merece la Inteligencia criminal, gira en torno a una concepción tradicional, de naturaleza reactiva, de la actividad policial.

La actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad era y es fundamentalmente represiva; persiguiendo los delitos efectivamente cometidos, realizando al efecto las oportunas investigaciones. Ahora bien, la garantía de la seguridad pública es mayor aún cuando no sólo se persigue el delito ya cometido sino que, además, se procura prevenir su realización. Para cumplir este objetivo resulta indispensable desarrollar capacidades de Inteligencia criminal y organismos dedicados a ella, que se encuadren dentro de las propias fuerzas de seguridad o se encuentren orgánicamente separados de ellas. Analizar los pros y contras de su ubicación es cuestión bien distinta que, a pesar de su interés, excede con mucho el contenido de este capítulo y, en todo caso, dependerá del modelo de Inteligencia adoptado.

Hay que reseñar a colación, que la Inteligencia criminal, por definición, no está adosada a un ente en particular sino que, en función de circunstancias de diversa índole —administrativas y políticas—, principalmente o de naturaleza coyuntural, puede residenciarse dicha labor bien en servicios de Inteligencia, bien en unidades policiales³ e incluso, en organismos militares.⁴ A este respecto, hay que recalcar que la propia naturaleza transversal del crimen organizado en su vertiente transnacional, hace que la atribución competencial a un servicio o a otro en virtud de su competencia en

el ámbito interior o exterior de la seguridad, en supuestos de modelos con una pluralidad de servicios, carezca absolutamente de sentido.

Dicho esto, lo que no tiene cabida es mezclar la actividad de Inteligencia criminal con otras actividades policiales como la investigación criminal y la criminalística, cuya confusión de roles se reproduce actualmente con insidiosa facilidad, tanto en los ámbitos de reflexión académica, como en la propia praxis policial. No son pocas las referencias en las que estas tres fórmulas de lucha contra el delito tienden a asumirse como una única función. Por ello, es importante saber discernir entre la actividad de policía (lo que el Tribunal Constitucional español ha identificado como labores de “policía material”),⁵ de la actividad de Inteligencia.

A grandes rasgos, los principales elementos diferenciadores orbitan en torno a la diferenciación de procedimientos y fines; así por ejemplo, la Inteligencia criminal no realiza penetraciones, vigilancias, seguimientos e infiltraciones.⁶ Su eje central es el análisis criminal. A su vez, mientras la Inteligencia criminal hace el conocimiento *a priori*, la investigación criminal lo efectúa *a posteriori*. Mientras que la Inteligencia tiene un claro carácter preventivo, es decir, intenta aportar “conocimiento” para antici-

3 Otra cuestión colateral a tener en consideración es la atribución de la condición de agentes de la autoridad de los integrantes de un servicio de Inteligencia o no. En España carecen de ella, pero en Estados Unidos y Dinamarca no. El artículo 5. 4. de la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia (CNI), recoge que “los miembros del Centro Nacional de Inteligencia no tendrán la consideración de agentes de la autoridad, con excepción de aquellos que desempeñen cometidos profesionales relacionados con la protección del personal del Centro y de las instalaciones del mismo”. Díaz, Antonio (2005). *Los servicios de inteligencia españoles. Desde la Guerra Civil hasta el 11-M. Historia de una transición*. Madrid: Alianza Editorial.

4 Parece lógico pensar que resulte más adecuado y coherente su adscripción a unidades policiales o, en todo caso, a un servicio de Inteligencia. Pero en casos como México son las Fuerzas Armadas, concretamente la Armada mexicana a través de su Infantería de Marina la que ha asumido este cometido en la lucha contra los cárteles de la droga. Benítez Manaut, Raúl (Ed.) (2010). “México 2010. Crimen organizado, seguridad nacional y geopolítica” En *Crimen Organizado e Iniciativa Mérida en las relaciones México-Estados Unidos*: 9-31. México: Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia –CASEDE–. Visita en <http://www.seguridadcondemocracia.org>

5 Sentencia Tribunal Constitucional (STC) de España 235/2001, de 13 de diciembre (ponente: Conde).

6 No confundir los mecanismos empleados para la obtención de información destinada a la posterior elaboración del análisis de inteligencia, con el propio análisis y el producto inteligencia. Baños Bajo, Pedro (2008). “Nuevos retos para la inteligencia estratégica en las operaciones complejas”. En *Inteligencia y Seguridad: revista de análisis y prospectiva*. Madrid, núm. 4: 41-57.

parse y permitir a las autoridades neutralizar o disuadir las amenazas, riesgos y conflictos, la investigación criminal actúa de forma absolutamente “represiva”, ya que interviene después de un hecho delictivo específico para identificar a sus autores y aportar las “pruebas legales” que posibiliten su procesamiento penal.

Por consiguiente, la Inteligencia criminal no persigue, en esencia, la resolución de un hecho delictivo. No opera en el ámbito de los tipos penales, sino en la esfera imprecisa de la amenaza, del riesgo y de las situaciones predelictuales. Esto no quiere decir que, en determinados supuestos, no se requiera de una operacionalización de la Inteligencia desarrollada, o al menos parte de ella, para implementar un operativo policial (Inteligencia operacional) destinado a la efectiva neutralización de la amenaza criminal o que en el transcurso del desarrollo del análisis de Inteligencia, aparezcan elementos susceptibles de su empleo probatorio en el contexto judicial. Surge en estos casos la dicotomía sobre los pros y contras de la judicialización de la Inteligencia, situación que despierta una ardua polémica doctrinal y conceptual irresuelta satisfactoriamente, al menos por el momento. La controversia sobre la conveniencia o no de dicha judicialización, versa en el fondo sobre los riesgos que dicha opción entraña, como la propia pérdida de fuentes, y su utilidad real, como por ejemplo la denominada prueba pericial de Inteligencia.

Soriano considera prueba pericial de Inteligencia⁷ aquella realizada por expertos (en la lucha contra la criminalidad organizada), que con apoyo abrumador en multitud de hechos objetivos, que a su vez se reseñan y constatan, llegan a conclusiones que permiten evidenciar circunstancias que no descubren en un primer examen. Señala el mismo autor, que no existe inconveniente en considerar esta prueba como otras más, en la medida que se ajuste a la legislación procesal vigente, en cuanto que tien-

7 La prueba pericial de inteligencia (criminal) está reconocida en nuestro sistema penal y se emplea en causas relativas a criminalidad organizada y terrorismo. No es vinculante para juez, sino como el resto de pruebas, queda sometida a la valoración crítica, debidamente fundada en los términos establecidos en la ley. Las primeras Sentencias del Tribunal Supremo Español en las que se aceptaron prueba pericial de inteligencia fueron las SSTS nº 2084, de 13 de diciembre de 2001 y la nº 786, de 29 de mayo de 2003. Soriano Soriano, José Ramón (2006). “El terrorismo y el Tribunal Supremo”. En Juan Luis Gómez Colomer y José Luis González Cussac (Coord.) 196. *Terrorismo y proceso penal acusatorio*, Valencia: Tirant Lo Blanch.

de esclarecer la Inteligencia del juez, apoyándose en el asesoramiento o informes de expertos que se hallan en la posesión de conocimientos clave para la comprensión del fenómeno delictivo organizado.

Lo crucial, aún a riesgo de resultar reiterativo, es delimitar con meridiana claridad la distinción entre la obtención de pruebas y evidencias propias del ámbito de la investigación policial y las actividades de Inteligencia. La clave reside en asumir que la Inteligencia criminal no consiste en perseguir delitos o crímenes para su posterior enjuiciamiento. Su finalidad última no dista en esencia de la concepción clásica de Inteligencia salvo por su especialización derivada de su preciso objeto de análisis, de obtener información y elaborar Inteligencia para que el decisor (dígase Gobierno, mando policial...) pueda tomar las decisiones adecuadas para preservar la seguridad frente a riesgos o amenazas de carácter criminal (Berkowitz, 2003).

Por otra parte, la naturaleza preventiva de la Inteligencia criminal hace que su actividad sea permanente. No reacciona ante la comisión de un delito como acontece con la investigación criminal, sino que opera en un *continuum* constante sobre toda persona, actividad u organización, que pueda parecer sospechosa de constituirse en una amenaza o implique un riesgo para la seguridad. Cuando la Inteligencia llega tarde, el delito ya se ha cometido. El trabajo de Inteligencia ha resultado infructuoso y el hecho delictivo efectivamente materializado pasa a ser objeto de trabajo de la investigación criminal.

En consecuencia, resulta claro y es evidente que la Inteligencia criminal tiene por objeto específico el alertar sobre las actividades criminales antes de que las mismas se produzcan. A lo sumo es factible identificar simultáneamente su utilidad en clave instrumental y como producto final, en función de las necesidades a cubrir. Entendiendo como producto final la Inteligencia estratégica y como producto instrumental, la Inteligencia operativa y la Inteligencia táctica. Inteligencia criminal como un fin en sí misma para informar la decisión a tomar (producto final) y como un medio de apoyo para desarrollar la actividad policial de persecución del delito (instrumental).

¿Por qué es necesario formular esta aclaración? Para evitar, sin lugar a dudas, una concepción reduccionista de la Inteligencia criminal vinculán-

dola en exclusiva a la actividad de los imprecisamente denominados servicios de información policiales.⁸ La Inteligencia criminal, como herramienta extremadamente útil para enfrentar la actividad delictiva organizada, requiere de un replanteamiento que permita su adaptación a la escena de seguridad vigente. No puede concebirse como una mera actividad policial enclaustrada en la esfera de la seguridad interior y relegada a la categoría de un pseudo conocimiento informado instrumental, bajo el rótulo “información”,⁹ incardinada al mantenimiento del orden público y la persecución del delito desde una óptica penal.

Lo que se aborda en clave de Inteligencia criminal son las manifestaciones de delincuencia organizada más extremas, capaces de resquebrajar la fortaleza institucional y debilitar el poder estatal, en los términos ya expresados (Farson, 1991). Por ello, relegar el trabajo policial de Inteligencia a la categoría de mera información, parece claramente un despropósito ajeno a la realidad e insostenible científicamente.

Como ha sido objeto de reflexión a lo largo de estas líneas, las dificultades y carencias terminológicas en este ámbito generan una profunda confusión fruto de la indefinición en torno a qué es exactamente la Inteligencia criminal y para qué sirve. En un esfuerzo por arrojar algo de claridad al respecto, incidir en que la elección del término Inteligencia criminal para hacer referencia a la Inteligencia aplicada a la lucha contra la criminalidad organizada, no es inocuo. Precisamente se rehúye en la exposición del empleo del concepto Inteligencia policial, por entender que ésta engloba una concepción más amplia que abarcaría no sólo la Inteligencia

8 Si bien algunos consideran que estas expresiones no son sinónimas y que no es lo mismo “servicios de inteligencia” que de “información” (así se sostuvo en los debates parlamentarios que condujeron en España a la aprobación de la Ley del Centro Nacional de Inteligencia –CNI–, Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, lo cierto es que, a pesar de los matices lingüísticos, el Derecho Comparado no ofrece base para considerar que haya diferencias de naturaleza jurídica entre los “servicios de inteligencia”, los “servicios secretos” y los “servicios de información”. Ruíz Miguel, Carlos (2003). “Problemas actuales del Derecho de los servicios de inteligencia”. *Anuario de derecho constitucional y parlamentario*, número 15: 141-170.

9 Es erróneo usar información como sinónimo de inteligencia, ya que la información es su materia prima. Montero Gómez, Andrés (2009). “Inteligencia: hacia una teoría del todo”. En *El alma de la victoria. Estudios sobre inteligencia estratégica*, Diego Navarro y Fernando Velasco, (Eds.): 215-234. Madrid: Plaza y Valdés.

criminal, sino la Inteligencia elaborada desde instancias policiales en relación con el terrorismo, la delincuencia organizada y cualquier otro fenómeno de interés policial.

Recurriendo al *Glosario de Inteligencia* editado por el Ministerio de Defensa Español,¹⁰ magnífica herramienta ideada para una armonización conceptual en la esfera de la Inteligencia en aras a promover su desarrollo como disciplina científica, encontramos, sin embargo, una definición cuya redacción es sin duda mejorable. La acepción recogida no favorece su comprensión. Contrariamente, genera confusión al definir la Inteligencia criminal como un “tipo de Inteligencia llevada a cabo por los servicios de información policiales para resolver delitos y luchar contra el crimen organizado”. A lo que añade, “la Inteligencia criminal se caracteriza, al mismo tiempo, por tener un carácter preventivo de actividades delictivas y por complementar la acción judicial represiva mediante la aportación de pruebas en la puesta del delincuente ante la justicia”.

Dicha definición, adolece de contenido, pues tan sólo recoge una visión parcial de la Inteligencia criminal: sus aspectos operativos y tácticos,¹¹ si cabe. En su vertiente estratégica, la Inteligencia criminal es un instrumento útil para ayudar a definir los objetivos en la lucha contra la delincuencia organizada y establecer la política y los planes para implementar

10 Esteban Navarro, Miguel Ángel (2007) (Coord.). *Glosario de Inteligencia*. Ministerio de Defensa, 85. Madrid: España.

11 Aunque aquí se prime el desarrollo estratégico de la inteligencia criminal, entre otras razones por su notoria ausencia en prácticamente todos los países, en virtud de los objetivos a alcanzar, ésta podrá ser igualmente de tipo operacional, táctica, estimativa o prospectiva. En su vertiente operacional, ayuda a las ejecuciones de las acciones concretas necesarias para la realización de un operativo (desarticular organizaciones y redes criminales). A nivel táctico, se emplea para la planificación y el diseño de las acciones concretas necesarias para la consecución de un objetivo. Esteban Navarro, Miguel Ángel (2007) (Coord.). *Glosario de Inteligencia*: 92-93. Ministerio de Defensa: Madrid, España. La Inteligencia criminal, desde una vertiente prospectiva, se configura como una herramienta de gestión de información delictiva para la toma de decisiones vitales orientadas a garantizar la supervivencia del sistema social. El auge de la cultura de la anticipación, trata de dar respuestas a una necesidad fundada en el elevado grado de incertidumbre que caracteriza a la criminalidad organizada. A pesar de la amplitud y riqueza de las aportaciones doctrinales, el crimen organizado continúa revestido de una imagen abstracta. Pero el hecho de que la delincuencia organizada sea un fenómeno intrínsecamente opaco y que cueste ahondar en él, no quiere decir que no exista o que la peligrosidad atribuida resulte menos cierta. Sólo, más difícil de abarcar empírica y académicamente. Gómez de Liaño Fonseca_Herrero, M. (2004). *Criminalidad organizada y medios extraordinarios de investigación*. Madrid: Colex. Bas,

y conseguir alcanzar las metas fijadas. Permite, a su vez, identificar y comprender los elementos y factores favorecedores de la eclosión y expansión de la criminalidad organizada, prestando atención a la aparición de indicios y a la evolución de indicadores de riesgo con el fin de lograr la detección temprana previa a su materialización en amenazas, así como el descubrimiento e identificación de todo aquello que pueda significar una oportunidad de éxito para la delincuencia organizada.

La Inteligencia criminal representa un abanico de retos y oportunidades. Por un lado, permite no sólo una mayor y mejor aprehensión del fenómeno delictivo en todo su espectro sino a la par, proporciona un conocimiento “informado” indispensable para la articulación de todos aquellos recursos imaginables (control social formal: Política Criminal, de Seguridad y Defensa, Penitenciaria, medidas legislativas, policiales...) a niveles operativo, táctico y estratégico, destinados a inocular el insidioso riesgo criminal.

Si bien es cierto que la Inteligencia criminal caracterizada por su versatilidad ofrece un amplio elenco de oportunidades para la acción frente a la criminalidad organizada, no son menos los retos internos a abordar: su efectiva materialización, reflejada en capacidades reales y suficiencia de medios técnicos y humanos, teniendo en consideración que todo ello no se improvisa. De igual forma, resulta ineludible el progresivo fortalecimiento de los pilares de la coordinación y la cooperación en el seno de una comunidad de Inteligencia (nacional o transnacional) plenamente funcional (Sansó-Rubert, 2006a), así como remover las cortapisas legislativas desmedidas que constriñen su eficacia más allá del respeto a los derechos y libertades fundamentales.

La Inteligencia criminal arrastra a día de hoy multitud de disfunciones que deben ser convenientemente resueltas para evitar áreas de confusión y situaciones de ofuscación y solapamiento. Sin olvidar que no existen controversias irresolubles; sólo ausencia de estudio e imaginación.

Enric (2006). “Inteligencia prospectiva para la seguridad pública: reflexiones metodológicas y propuestas”. En *Inteligencia y Seguridad: Revista de análisis y prospectiva*, núm. 1, 15-33. Madrid: Plaza y Valdés.

Redefiniendo la lucha contra la criminalidad organizada: de lo reactivo a lo preventivo. El futuro de la Inteligencia criminal

En el siglo XXI, la actividad policial, como ya se ha puesto de manifiesto, no puede quedar exclusivamente circunscrita a la represión reactiva del delito y al mantenimiento del orden público. Hay que superar esta visión anacrónica. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad conforman un eslabón más en la cadena de garantes de la seguridad del Estado. Los sistemas institucionales de actuación contra el delito se han fundamentado tradicionalmente en la reacción y no en la anticipación. Como consecuencia de este enfoque, el objetivo de la actuación policial ha sido siempre el conjunto de actividades delictivas efectivamente constatadas y no su potencial existencia. Garantizar la imposición de las leyes penales mediante la represión de sus infractores.

Sin embargo, la realidad imperante requiere de un cambio de visión sobre la lucha contra el delito, que se centre no sobre la comisión de conductas y la averiguación y apresamiento de sus autores, sino sobre la valoración y gestión de la amenaza del delito, la cual por sí misma constituye una conducta, factor o elemento, que puede derivar en daño y responsabilidad penal. Pero que, por su propia definición, todavía no ha constituido tal daño (Moreno, 2009). Esta realidad genera tensiones en las estructuras y procedimientos policiales y judiciales, porque tanto el sistema penal como el aparato policial fueron concebidos en su origen como instrumentos de actuación reactiva ante el daño criminal consumado. Como consecuencia, en el *status quo* tradicional, la proactividad y la anticipación se conciben y se perciben, equívocamente, como actividades secundarias en el trabajo policial.

Si tradicionalmente la orientación reactiva de los cuerpos de seguridad ha hecho que prevalezca el modelo de orientación estratégica basado en la capacidad de respuesta ante hechos consumados o que se encuentran en proceso de ejecución; en la actualidad, diversos factores están condicionando los esfuerzos policiales hacia un modelo de estrategia prospectiva, en la que se focaliza el esfuerzo no en la reacción ante ciertos sucesos producidos, sino en la anticipación y la toma de medidas dirigidas a impedir que dichos sucesos ocurran.

Llegados a este punto del análisis, resulta imprescindible asumir la premisa de que, hoy por hoy, la seguridad desgajada de la Inteligencia es una respuesta obsoleta. Por otro lado, una nota definitoria de las investigaciones sobre criminalidad organizada es la pluralidad de ramificaciones que presentan (actividades multicitriminales). De facto, la recolección de información tiende a resultar abrumadora. En consecuencia, la ventaja proporcionada por la Inteligencia no debe cimentarse exclusivamente en la cantidad de información obtenible, sino en la calidad de la misma de cara al análisis, la discriminación y la evaluación, con la finalidad de elaborar el mejor producto posible (Inteligencia criminal) en función de la accesibilidad de medios. Se trata de mantener el éxito en la dialéctica entre sobreabundancia de información y su pertinencia, garantizando siempre el concepto de actualidad informativa al objeto de no caer en la denominada “OBE” (*Overtaken by Events*) o desfase de la información (Lang, 2004).

Crucial importancia tienen igualmente aspectos tales como evitar la dispersión de la información o su pérdida, obtener un producto integral, canalizar eficientemente (en tiempo y forma) la Inteligencia elaborada al consumidor para su aprovechamiento, así como su almacenamiento seguro, contribuyendo a la creación de una base de datos funcional. Estos ficheros deben constituir una “memoria colectiva”, englobando el pasado y presente del activo “Inteligencia criminal”. Esta circunstancia habilita la posibilidad de realizar investigaciones hacia atrás (*forward-looking*) y hacia delante (*backward-looking*), a la vez que objetivos más ambiciosos: el análisis prospectivo,¹³ que sirva de apoyo para la toma de decisiones en el marco de una seguridad preventiva (*ante delictum*) (Montero, 2006).

Otra cuestión a tener en consideración es el carácter transversal de la delincuencia organizada. Ésta, requiere para su análisis e interpretación de la adopción de una perspectiva multidisciplinar, bajo la reflexión de ex-

13 Enric Bas apunta que “el objeto de la prospectiva es anticipar futuribles (futuros posibles), asignándoles una probabilidad de ocurrencia estimada (subjetiva u objetivamente) y un grado de deseabilidad (acorde con los objetivos de partida). La Prospectiva trata pues de –a partir de información pasada y presente, así como de especulaciones acerca del futuro– ‘dibujar’ un mapa cognitivo que permita determinar distintas opciones y reducir el nivel de incertidumbre que acompaña a toda decisión”. Bas, Enric (1999). *Prospectiva*. Barcelona: Ariel.

perros de variada procedencia e integrando información de todo tipo de fuentes: de carácter político, económico, intelectual, cultural, histórico y en términos generales, de todo aquello relacionado con las amenazas y potencialidades que pueden afectar a las decisiones que adopte el Estado con respecto a otros Estados (que cobijan criminales), Estados secuestrados por crimen organizado (Estados débiles) o actores transnacionales como las propias organizaciones criminales (Inteligencia holística).

Una radiografía del escenario delictivo organizado refleja una permanente confrontación entablada entre las agencias de seguridad y las organizaciones criminales, en aras a neutralizarse mutuamente. Este ciclo de acción-reacción evidencia una auténtica “pugna de cerebros”. En este sentido, las organizaciones criminales juegan con la ventaja que les proporciona el marco del conflicto asimétrico y su carencia de restricciones éticas y morales, mientras que los servicios estatales, *a priori*, tienen constreñidas su capacidad de maniobra siempre sujetas a los respectivos marcos legales (Sansó-Rubert, 2010b).

La Inteligencia criminal despunta por su destacado potencial para la elaboración de los análisis destinados a que los consumidores (destinatarios), sean estos decisores políticos o responsables de los organismos encargados de la persecución de la delincuencia, tengan suficientes elementos de juicio para la adopción de respuestas adecuadas. Esto reduce, en consecuencia, los riesgos inherentes a toda acción o decisión (incertidumbre) para la implementación de políticas criminales y de seguridad eficientes. Al tiempo, esto contrasta la eficacia objetiva de las medidas pergeñadas al respecto. Conocer qué ha sucedido en el escenario criminal, qué está sucediendo y por qué, y qué es lo más probable que suceda en el futuro es la meta.

Este es el sustrato para conocer su evolución y advertir con antelación, las posibles incursiones oportunistas de redes criminales. No en vano, las estrategias expansionistas de las grandes organizaciones criminales han estado influenciadas por acontecimientos geopolíticos. El crimen organizado prospera explotando las ventanas de oportunidad abiertas al amparo de la eclosión de los conflictos (Sansó-Rubert, 2008). Cualquier intento de explicar la situación en zonas inestables del mundo, exige entender el papel de las redes criminales en la región, su organización, sus vínculos internacionales e intereses económicos.

La Inteligencia criminal suministra *per se*, un conocimiento especializado y estructurado sobre el hecho criminal. Constituye un importante multiplicador de fuerza máxima, cuando investigar el crimen desde cualquier perspectiva es una tarea ardua y compleja. Los productos de Inteligencia estratégica criminal son el resultado de procesos sistemáticos de elaboración y difusión de conocimiento útil sobre la delincuencia en sus diversas dimensiones y dentro de los contextos sociales en que se produce. Facilitan el diseño de estrategias contra el delito: un buen producto de Inteligencia criminal no sólo establece cuál es la situación actual relativa al fenómeno, sino que aporta explicaciones sobre la existencia de dicho fenómeno y establece posibles evoluciones o tendencias, definiendo escenarios posibles y probables. Además, define las alternativas viables para reorientar la situación en el sentido más favorable de la lucha contra el crimen, y establece los eventuales costes económicos y sociales resultantes de la aplicación de dichas medidas.

Por lo tanto, la Inteligencia criminal debe aspirar a algo más que a producir informes descriptivos. Simplificando, el Análisis estratégico, sumado a la Prospectiva, articula el escrutinio de la realidad criminal orientado hacia el futuro. Adoptar el diagnóstico no como un objetivo en sí mismo, sino como un medio para poder pronosticar escenarios futuros, adscribirles probabilidad y deseabilidad, y poder así diseñar planes convenientes en virtud de objetivos prefijados, permitiendo adquirir un profundo conocimiento sobre la etiología de la criminalidad organizada, así como de su fenomenología.

Su desarrollo confiere ventajas nada desdeñables aún por explotar convenientemente. Permitirá minimizar el impacto de la criminalidad organizada y mantener un control mínimo para evitar su expansión incontrolada, que suponga en última instancia un deterioro de la seguridad, tanto objetiva como subjetiva. Especialmente cuando el coste de oportunidad a la hora de tomar una decisión (y no otra) puede llegar a resultar cualitativamente mucho más gravoso o generar daños irreparables.

Para finalizar, hay que recalcar que la Inteligencia criminal no es más que un tipo de Inteligencia útil para obtener, evaluar e interpretar información y difundir la Inteligencia necesaria para proteger y promover los intereses nacionales de cualquier naturaleza (políticos, comerciales, empre-

sariales), frente al crimen organizado, al objeto de prevenir, detectar y posibilitar la neutralización de aquellas actividades delictivas, grupos o personas que, por su naturaleza, magnitud, consecuencias previsibles, peligrosidad o modalidades, pongan en riesgo, amenacen o atenten contra el ordenamiento constitucional, los derechos y libertades fundamentales.

A modo de colofón, en virtud del análisis esbozado, cabe concluir haciendo hincapié en la siguiente idea fuerza: el principal elemento de preocupación radica en la determinación de las organizaciones criminales a lograr su arraigo a niveles estructurales, principalmente políticos y económicos, aspirando a prevalecer como males sociales crónicos (Sansó-Rubert, 2007).

Para evitar esta posibilidad, la tendencia en el ámbito político criminal comparado se inclina hacia transformaciones legislativas conducentes a una mayor permisividad en la utilización de técnicas de investigación y aplicación de la Inteligencia (Sansó-Rubert, 2004), en muchos supuestos altamente restrictivas de los Derechos Fundamentales. Se produce pues la antinomia legalidad *versus* oportunidad que, frecuentemente, (Ignatieff, 2004) no se resuelve convenientemente dentro de los esquemas del Estado constitucional. Frente a esta pretensión, la adaptabilidad criminal demanda al menos la misma capacidad de adaptación de los instrumentos disponibles para garantizar la seguridad, evitando su obsolescencia, siempre y cuando un exceso de celo no signifique la claudicación del modelo de Estado de Derecho conquistado.

Cierto es que, a lo largo de la Historia se pueden encontrar numerosos argumentos a favor de la necesidad inexcusable de contar con Inteligencia para alcanzar el éxito. Sin embargo, no es menos cierto que la Inteligencia es sólo uno más de los ingredientes que intervienen en la lucha contra la delincuencia organizada. Por ello, no se debe olvidar que el éxito realmente se alcanzará con la imbricación adecuada de todos los instrumentos disponibles y la cooperación de todos los actores implicados. Prevención, acción y reacción, al servicio de la erradicación de la criminalidad organizada.

Bibliografía

- Albanese, J. S. y Das, D. K. (2003). "Introduction: a framework for understanding". En *Organised Crime. World perspectives*, New Jersey.
- Anarte Borralló, Enrique (1999). *Delincuencia organizada: aspectos penales, procesales y criminológicos*. Huelva: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva.
- Andreas, Peter (2005). "Crimen transnacional y globalización económica" En *Crimen transnacional organizado y seguridad internacional, Cambio y continuidad*, Mats Berdal y Mónica Serrano (Comps.) 62-85: México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Arquilla, John y Ronfeldt, David (2003). *Redes y guerra en red. El futuro del terrorismo, el crimen organizado y el activismo político*. Madrid: Ed. Alianza.
- Bas, Enric (2006). "Inteligencia prospectiva para la seguridad pública: reflexiones metodológicas y propuestas" *Inteligencia y Seguridad: Revista de análisis y prospectiva*, número 1, 15-33. Madrid: Plaza y Valdés.
- Berkowitz, Bruce (2003). "The Big Difference Between Intelligence and Evidence" En *The Washington Post*, 2 de febrero.
- Blanco Cordero, Isidoro (2002). *El delito de blanqueo de capitales*. Madrid: Elcano, 2ª Edición.
- Brioschi, Carlos Alberto (2010). *Breve historia de la corrupción. De la Antigüedad a nuestros días*. Madrid: Taurus.
- Caparrós, Fabián (1997). "Criminalidad organizada". En *El nuevo Código Penal: primeros problemas de aplicación*, Francés Gutiérrez y y Sánchez López (Eds.). Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Casanovas, Oriol (2008). "Los Estados Fracasados". En *La seguridad compartida. Nuevos desafíos, amenazas y conflictos armados*. García, C. y Rodrigo, A. J. (Eds.). Barcelona/ Madrid: Universitat Pompeu Fabra/ Tecnos.
- De La Corte, Luis y Giménez-Salinas, Andrea (2010). *Crimen.org. Evolución y claves de la delincuencia organizada*. Barcelona: Ariel.
- Farson, Stuart (1991). "Security Intelligence Versus Criminal Intelligence: Lines of Demarcation, Areas of Ofuscation, and the Need to

- Re-evaluate Organizational Roles in Responding to Terrorism”. En *Policing and Society*, vol. 2, número 1.
- Fernández Steinko, Armando (2008). *Las pistas falsas del crimen organizado. Finanzas paralelas y orden internacional*. Madrid: Libros de la Catarata.
- Fijnaut, Cyrille (2000). “Transnational crime and the role of the United Nations in its containment through international cooperation: a challenge for the 21 st. century”. En *European Journal of Crime, Criminal Law and Criminal Justice* n° 8.
- Finckenauer, James O. (2010). *Mafia y Crimen Organizado. Todo lo que hay que saber sobre la Mafia y las principales redes criminales*. Barcelona: Ediciones Península.
- Foffani, Luigi (2001). “Criminalidad organizada y criminalidad económica”. *Revista Penal Praxis*, n° 7.
- Forgione, Francesco (2010). *Mafia Export*, Barcelona: Anagrama.
- Gambetta, Diego (2007). *La mafia siciliana. El negocio de la protección privada*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Gayraud, Jean-François (2007). *El G9 de las mafias en el mundo. Geopolítica del crimen organizado*, Barcelona: Urano, colección Tendencias.
- Gómez Céspedes, Alejandra (2003). “Los retos de la Criminología de cara a la delincuencia organizada”. En *Delincuencia organizada*, Macedo De la Concha. México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Ignatieff, Michael (2004). *El mal menor, ética política en una era de terror*. Madrid: Taurus.
- Kinzig, J. (2004). *Die rechtliche Bewältigung von Erscheinungsformen organisierter Kriminalität*. Berlín: Duncker y Humboldt.
- Lang, Patrick (2004). *Intelligence: The Human factor*. Philadelphia: Chelsea House.
- Lupsha, A. P. (1996). “Transnational Organized Crime versus the Nation State”. *Transnational Organized Crime* vol. 2.
- Montero Gómez, Andrés (2006). “Inteligencia prospectiva de seguridad”. *Documento de Trabajo* 24/2006. *Real Instituto Elcano*. [http://:www.elcano.org](http://www.elcano.org)
- Moreno, Fernando (2009). “Análisis crítico de los informes de evaluación de la amenaza del crimen organizado en la Unión Europea (Organised

- Crime Threat Assessment, OCTA)”. *Documento de Trabajo* (26/2009). Real Instituto Elcano. <http://www.elcano.org>
- Rodríguez Fernández, José Julio y Sansó-Rubert, Pascual, Daniel (2010c). “El recurso constitucional a las Fuerzas Armadas para el mantenimiento de la seguridad interior. El caso iberoamericano”. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, número 128, mayo-agosto: 737-760.
- Ruíz Miguel, Carlos (2003). “Problemas actuales del Derecho de los servicios de inteligencia”. *Anuario de derecho constitucional y parlamentario*, número 15: 141-170.
- Sánchez García de Paz, Isabel (2005). *La criminalidad organizada. Aspectos penales, procesales, administrativos y policiales*. Madrid: Dykinson/Ministerio del Interior.
- Sansó-Rubert Pascual, Daniel (2004). “Seguridad Vs. Libertad: el papel de los servicios de inteligencia”. En *Inteligencia y seguridad nacional: el estado de la cuestión* Joseph M^a Felip Sardá (coord.). Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol núm. 48, Valencia: Universidad de Valencia: 85-112.
- Sansó-Rubert Pascual, Daniel (2005). “La internacionalización de la delincuencia organizada: análisis del fenómeno”. *UNISCI Discussion Papers*, núm. 9. Madrid: Universidad Complutense: 43-62. <http://www.ucm.es/info/unisci>
- Sansó-Rubert Pascual, Daniel (2006a). “La articulación de la comunidad de inteligencia española: realidad y perspectiva de futuro” *Boletín de Información (BOI)*, núm. 297. Madrid: Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional –CESEDEN–; Ministerio de Defensa: 49-68.
- Sansó-Rubert Pascual, Daniel (2006b). “El papel de la información en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional”. *UNISCI Discussion Papers*, núm. 12. Madrid: Universidad Complutense: 203-227.
- Sansó-Rubert Pascual, Daniel (2007). “La actual escena criminal europea: breve radiografía”. En *Cuadernos de la Guardia Civil*, nº XXXV, 2^a Época, Madrid: Ministerio del Interior: 47-61.
- Sansó-Rubert Pascual, Daniel (2008). “Criminalidad organizada transnacional y seguridad internacional”. En *Seguridad y Defensa hoy. Construyendo el futuro*, Jordán Fernández Rodríguez y Pascual Sansó-Rubert (Eds.). Madrid: Plaza y Valdés Editores.

- Sansó-Rubert Pascual, Daniel (2009). "Reflexiones criminológicas en torno al concepto criminalidad organizada". *Ciencia Policial*, nº 97.
- Sansó-Rubert Pascual, Daniel (2010). "Criminalidad organizada y género ¿Hacia una redefinición del papel de la mujer en el seno de las organizaciones criminales?". *RECRIM, Revista de Criminología del Instituto Universitario de Investigación en Criminología y Ciencias Penales de la Universidad de Valencia*: 3-21. Visita en <http://www.uv.es/recrim>
- Sansó-Rubert Pascual, Daniel (2010b). "Inteligencia criminal. Retos y oportunidades para la acción frente a la delincuencia organizada" En *La inteligencia como disciplina científica*, Navarro Velasco, R. Arcos (eds.). 191-204. Madrid, Plaza y Valdés: Ministerio de Defensa.
- Taylor, R. Thomas (2000). *Wages of crime: black markets, illegal finance and underworld economy*. Ithaca: Cornell University Press.
- Tokatlian, J. G. (2001). "El crimen organizado crece, cambia y se perfecciona". *Diario Clarín*, Argentina, 10 de abril. Visita en <http://www.clarin.com/diario/2001/04/10/o-02304.htm>.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl. (1996). *El crimen organizado: una categorización frustrada*. Bogotá: Leyer.

Bibliografía citada

- Baños Bajo, Pedro (2008). "Nuevos retos para la inteligencia estratégica en las operaciones complejas". *Inteligencia y Seguridad: revista de análisis y prospectiva*. Madrid, núm. 4: 41-57.
- Bas, Enric (1999). *Prospectiva*. Barcelona: Ariel.
- Bas, Enric (2006). "Inteligencia prospectiva para la seguridad pública: reflexiones metodológicas y propuestas". En *Inteligencia y Seguridad: Revista de análisis y prospectiva*, núm. 1. 15-33: Madrid: Plaza y Valdés.
- Benítez Manus, Raúl (Ed.) (2010). "México 2010. Crimen organizado, seguridad nacional y geopolítica". En *Crimen Organizado e Iniciativa Mérida en las relaciones México-Estados Unidos*, Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia (CASEDE), México: 9-31. <http://www.seguridadcondemocracia.org>
- Díaz, Antonio (2005). *Los servicios de inteligencia españoles. Desde la Guerra Civil hasta el 11-M. Historia de una transición*. Madrid: Alianza Editorial.

- Esteban Navarro, Miguel Ángel (2007) (Coord.). *Glosario de Inteligencia*. Ministerio de Defensa. 85: Madrid. España.
- Ruiz Miguel, Carlos (2003). “Problemas actuales del Derecho de los servicios de inteligencia”. *Anuario de derecho constitucional y parlamentario*, número 15: 141-170.
- Sansó-Rubert Pascual, Daniel (2009). “Reflexiones criminológicas en torno al concepto criminalidad organizada” En *Ciencia Policial*, nº 97, (noviembre-diciembre): 5-26.
- Sentencia Tribunal Constitucional (STC) de España 235/2001, de 13 de diciembre (ponente: Conde).
- Soriano Soriano, José Ramón (2006). “El terrorismo y el Tribunal Supremo” En *Terrorismo y proceso penal acusatorio*, Juan Luis Colomer, y José Luiz González Cussac (Coord.). 196: Valencia: Tirant Lo Blanch.
- The Globalization of Crime. A Transnational Organized Crime Threat Assessment* (2010). United Nations Office on Drugs and Crime, Vienna: UNDOC.
- Montero Gómez, Andrés (2009). “Inteligencia: hacia una teoría del todo”. En, *El alma de la victoria. Estudios sobre inteligencia estratégica*, Diego Navarro y Fernando Velasco(Eds.). 215-234: Madrid: Plaza y Valdés.